



NIC 36:

**Deterioro del Valor
de los Activos**

Objetivo

El objetivo de esta Norma consiste en establecer los **procedimientos** que una entidad aplicará para asegurarse de que sus **activos** están **contabilizados** por un importe que no sea superior a su importe recuperable.

Un activo estará contabilizado por encima de su **importe recuperable** cuando su importe en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su **utilización** o de su **venta**.

Si este fuera el caso, el activo se presentaría como **deteriorado**, y la Norma exige que la entidad reconozca una **pérdida por deterioro** del valor de ese activo.



En la Norma también se especifica cuándo la entidad revertirá la **pérdida por deterioro** del valor, así como la **información a revelar**.

¿Qué activos son susceptibles de prueba de deterioro?

- Propiedad, Planta y Equipo.
- Activos Intangibles con vida útil indefinida (Ej. Marcas, Licencias, Goodwill).
- Activos de larga duración (Ej. Oil & Gas, Aviación, Telecomunicaciones, etc).
- Propiedades de inversión.
- Inversiones en subsidiarias.



NO están sujetos a prueba de deterioro

- Inventarios (NIC 2)
- Contratos con clientes (NIIF 15 Ingresos de actividades Ordinarias procedentes de contratos con Clientes).
- Impuestos diferidos (NIC 12 Impuesto a las X Ganancias).
- Beneficios a empleados (NIC 19).
- Activos financieros (NIIF 9 Instrumentos X Financieros).
- Propiedades de inversión que se midan a valor razonable (NIC 40).
- Activos biológicos relacionados con actividad agrícola (NIC 41 Agricultura).
- Contratos de Seguros (NIIF 17).
- Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5.